



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 020-2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 24 ENE 2012

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 001-2012/OSCE-CD de fecha 20 de enero de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 001-2012/OSCE-CD.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 266° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que podrán inscribirse como personas naturales en el Registro de Consultores de Obras o formar parte del plantel técnico los arquitectos y los ingenieros civiles, sanitarios, agrícolas, geólogos, electromecánicos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, mineros, petroleros, economistas, agrónomos, ambientales e industriales, precisando además que mediante directivas el OSCE determinará la incorporación de nuevas profesiones y sus especialidades a este Registro;

Que, asimismo, el artículo 273° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que podrán inscribirse como personas naturales en el Registro de Ejecutores de Obras o formar parte del plantel técnico los arquitectos y los ingenieros civiles, sanitarios, agrícolas, geólogos, electromecánicos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, mineros y petroleros, precisándose también que mediante directivas el OSCE determinará la incorporación de nuevas profesiones y sus especialidades a este Registro;

Que, mediante Informe N° 006-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa recomienda aprobar la Directiva referida a la incorporación de la profesión de ingeniería de mecánica de fluidos a los Registros de Ejecutores y Consultores de Obras del Registro Nacional de Proveedores - RNP;

Que, el inciso a) del segundo párrafo del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene como función aprobar las Directivas referidas en el inciso b) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, el inciso b) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado establece como una de las funciones del OSCE emitir Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar las Directivas referidas en el inciso b) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 001-001 de la sesión 001 de fecha 20 de enero de 2012, el Consejo Directivo acordó aprobar la Directiva de "Incorporación de la Profesión de Ingeniería de Mecánica de Fluidos en el Registro Nacional de Proveedores";

Que, el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, dispone que es función del Presidente Ejecutivo emitir Resoluciones sobre asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 de la sesión N° 003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 de la sesión N° 002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Con las visaciones de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, Dirección Técnico Normativa, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por la Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, en concordancia con los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2012-OSCE/CD, "Incorporación de la Profesión de Ingeniería de Mecánica de Fluidos en el Registro Nacional de Proveedores" que, como anexo, constituye parte integrante de la presente resolución.

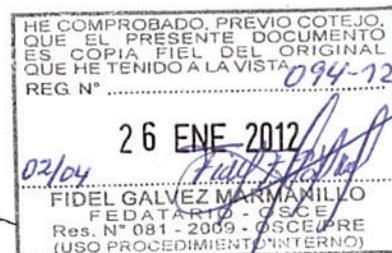
Artículo 2°.- Publicar la presente resolución y el anexo a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (www.osce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- La Directiva aprobada por el artículo 1° de la presente resolución, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Regístrese, publíquese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva



DIRECTIVA Nº 001-2012-OSCE/CD

INCORPORACIÓN DE LA PROFESIÓN DE INGENIERÍA DE MÉCANICA DE FLUIDOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad establecer la incorporación de una nueva profesión en el Registro de Ejecutores de Obra y en el Registro de Consultores de Obra del Registro Nacional de Proveedores (RNP).

II. OBJETO

Ampliar la incorporación prevista en los artículos 266 y 273 del Título V del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para los proveedores nacionales, proveedores extranjeros domiciliados y proveedores no domiciliados con representante legal, que deseen inscribirse o renovar su inscripción en el Registro de Ejecutores de Obras y en el Registro de Consultores de Obras del RNP.

IV. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante, "la Ley".
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante, "el Reglamento".
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante, "TUPA DEL OSCE", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 292-2009-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 259-2010-EF.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 58 de la Ley, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), tiene la función de emitir Directivas en materia de su competencia.
- 5.2 Los artículos 266 y 273 del Reglamento establecen que el OSCE, mediante

| | |
|---|--------|
| HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA | |
| REG. Nº | 094-12 |
| 26 ENE 2012 | |
| FIDEL GALVEZ MARCANILLO | |
| FEDATARIO - OSCE | |
| Res. Nº 081 - 2009 - OSCE/PRE | |
| (USO PROCEDIMIENTO INTERNO) | |





Directivas, determinará la incorporación de nuevas profesiones y sus especialidades en el RNP.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Se incorpora la profesión de ingeniería de mecánica de fluidos en el Registro de Ejecutores de Obra y en el Registro de Consultores de Obra del RNP.
- 6.2 Adicionalmente a los profesionales previstos en los artículos 266 y 273 del Reglamento, podrán inscribirse como personas naturales en el Registro de Ejecutores de Obras y en el Registro de Consultores de Obras, o formar parte del plantel técnico los ingenieros de mecánica de fluidos.

VII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal del OSCE.



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 REG. N° 094-72

26 ENE 2012

04/04

FIDEL GALVEZ MARMANILLO
 FEDATARIO - OSCE
 Res. N° 081 - 2009 - OSCE/PRE
 (USO PROCEDIMIENTO INTERNO)